

APROBACIÓN A LA LEY DE AMPARO

Circular 65/2025

El pasado 16 de octubre del año en curso, se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF), el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones a la Ley de Amparo, al Código Fiscal de la Federación (CFF) y a la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa (TFJA). Dicho Decreto entró en vigor al día siguiente de su publicación, es decir, el 17 de octubre de 2025.

Las reformas mencionadas tienen como objetivo cambiar el sistema de justicia, agilizar los procedimientos y redefinir aspectos clave del juicio de amparo. En ese sentido, a continuación, presentamos los puntos que consideramos más relevantes del decreto en referencia:

- ✦ Se modifica el concepto de interés legítimo, estableciendo que, al promover un juicio de amparo, deberá de comprobar una afectación real, no hipotético ni eventual, ya sea de forma individual o colectiva, así como contar con una afectación diferenciada respecto del resto de las personas.
- ✦ Se aprobaron nuevas restricciones a la suspensión de actos relacionados con permisos, autorizaciones o concesiones emitidas por autoridades federales para la suspensión o bloqueo de cuentas bancarias, para la prevención y detección de operaciones con recursos de procedencia o condutas ilícitas.
- ✦ Suspensión de créditos fiscales firmes, solo procederá cuando el contribuyente garantice el interés fiscal ante la autoridad fiscal mediante billete de depósito o carta de crédito, ambas emitidas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV) y estar registradas ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT).
- ✦ Se establece que las audiencias, tendrán un plazo máximo de 90 días naturales para dictar sentencia.
- ✦ Se establece que las etapas procesales posteriores a la entrada en vigor del Decreto, se regirán por las nuevas disposiciones, sin que ello implique una aplicación retroactiva, ni afectaciones a derechos adquiridos, de acuerdo con el artículo tercero transitorio.

Es importante reiterar que, la presente circular es de carácter informativo, ya que no representa una consulta o una opinión directa sobre las operaciones en sus compañías, por lo cual recomendamos que la misma se utilice sólo como referencia.

APROBACIÓN A LA
LEY DE AMPAROCircular 65/2025

Nuestra firma, a través de la división de Consultoría Fiscal, queda a su disposición para atender cualquier duda o requerimiento adicional relacionado con la presente circular. Estamos comprometidos en ofrecer un servicio preciso y oportuno, enfocado en mitigar riesgos contables, financieros, legales y fiscales. Asimismo, continuaremos compartiendo información relevante que pueda ser de su interés.

Datos de contacto**Marcelo de los Santos y Cía., S.C.**

Comonfort 805, Zona centro
C.P. 78000, San Luis Potosí, S.L.P.
T +52 444 144 1000

Síguenos

Marcelo de los Santos y Cía. Moore México



@DelossantosCia



Marcelo de los Santos y Cía.

Digital Invoice**TKK Create IT, S.A. de C.V.**

Tangente 52 - Calle Andador, Plaza Lomas
Exterior Q, Piso 9, Oficina 30-C, Lomas del
Tecnológico C.P. 78215 San Luis Potosí,
México.

T +52 444 456 53 70

Síguenos

Digital Invoice



@digitalinvoice



@digitalinvoicemx